

RESOLUCIÓN No. 01369

“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital De Ambiente, del 04 de junio de 2020”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 01369

contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el numeral 8 del artículo cuarto de Resolución SDA 00684 del 09 de marzo de 2020, modificada por la Resolución SDA 00812 del 30 de marzo de 2020, por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, señala como función de dicho Comité, *“Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificado de la Secretaría Distrital de Ambiente con base en los informes que presentan las áreas competencia sobre la gestión administrativa realizada y los aportes documentales correspondientes.”*

Que el literal c) del artículo octavo del mismo acto administrativo señala que, para formalizar las actuaciones administrativas adelantadas en virtud de las decisiones adoptadas por el Comité, se requiere la expedición de un acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables.

Que en los estados contables de la entidad se mantienen reconocidos como cuentas por cobrar, los valores contenidos en los siguientes procesos de cobro de cartera:

1. Resolución SDA 2172 del 31 de agosto de 2017, que exige cumplimiento de pago Conforme CT No. 003647 del 14 de marzo de 2008 y CTS DCA No. 21796 del 29 de diciembre de 2011, al tercero CONSTRUCTORA PRAVEZ S.A. identificado con NIT 900.120.532-6, correspondiente al concepto de COMPENSACIÓN TRATAMIENTO SILVICULTURAL, por valor de OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$80.183.318), sin incluir intereses.
2. Proceso coactivo OEF-2009-0455, Resolución SDA 1028 del 27 de abril de 2005, que impuso una sanción, al tercero DISTRICHECO LTDA identificado con NIT 830.012.003-5, correspondiente al concepto de MULTA AMBIENTAL, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$1.526.000), sin incluir intereses.

Que dentro de las gestiones adelantadas para la depuración de las partidas señaladas en el inciso anterior, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente propuso presentar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, la

RESOLUCIÓN No. 01369

depuración de dos (2) actos administrativos en los cuales no es posible adelantar el proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que la Subdirección de Ingresos no Tributarios de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, no dio continuidad a las gestiones del cobro coactivo debido a la inexistencia del deudor al no existir como persona jurídica por haber terminado el proceso liquidatorio de las sociedades.

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4º párrafo 1º de la Resolución DDC-000003 de 2018, *"Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*, por cuanto se verifica en las fichas técnicas de los expedientes, que se efectuaron las actuaciones correspondientes por la vía gubernativa y las actuaciones de cobro tendientes al recaudo de las partidas, concluyendo que los valores son de difícil cobro; y por tanto se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos, financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 04 de junio de 2020, se llevó a cabo el primer Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2020, sesión que debió ser pospuesta hasta el día siguiente, 05 de junio, día en donde se sometió a votación la recomendación de depuración contable extraordinaria, en el cual se presentaron las fichas técnicas de saneamiento de cartera de dos procesos de cobro, preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que los días 04 y 05 de junio de 2020, como consta en el Acta de la sesión, elaborada y suscrita por el presidente y la secretaria técnica del Comité, en cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la resolución 00684 de 2020, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó recomendar a la Secretaria la depuración contable extraordinaria, y la cancelación de los saldos contables de conformidad con las dos fichas técnicas de saneamiento de cartera, mencionadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 01369

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el Acta de sesión de los días 04 y 05 de junio de 2020, y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	NIT 900.120.532-6
NOMBRE	CONSTRUCTORA PRAVEZ SA
CONCEPTO	Compensación
CUENTA CONTABLE	1311010302 - Compensación Tala de Árboles Cobro Coactivo
SALDO CONTABLE	\$80.183.318
VALOR DETERIORO	\$0
SALDO A DEPURAR	\$80.183.318
JUSTIFICACIÓN	<p>Mediante el acto administrativo No. 2172 del 31/08/2017, la Secretaría Distrital de Ambiente, exigió el cumplimiento de pago Conforme CT No. 003647 del 14 de marzo de 2008 y CTS DCA No. 21796 del 29 de diciembre de 2011.</p> <p>La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ingresos no Tributarios de la Dirección Distrital de Cobro, devolvió la remisión del acto administrativo debido a que en el momento de estudio de los documentos remitidos, se realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social _ Cámara de Comercio de la sociedad CONSTRUCTORA PRAVEZ SA se encontró que la sociedad no existe como persona jurídica; efectivamente se evidencia, en Certificado de Cámara y Comercio:</p> <p><i>"Que el acta No 17 de la asamblea de accionistas del 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 23 de septiembre de 2016 bajo el No 02142888 del libro IX. Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la cámara de comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquida".</i></p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 01369

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el Acta de sesión de los días 04 y 05 de junio de 2020, y conforme a la ficha técnica de saneamiento de cartera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	NIT 830.012.003-5
NOMBRE	DISTRICHECO LTDA
CONCEPTO	Multas Ambientales
CUENTA CONTABLE	1311020209 - Multas Ambientales traslado Cobro Coactivo 1386140201- Deterioro Multas Ambientales traslado Cobro Coactivo
SALDO CONTABLE	\$1.526.000
VALOR DETERIORO	\$1.258.950
SALDO A DEPURAR	\$267.050
JUSTIFICACIÓN	<p>Mediante el acto administrativo No. 1028 del 27/04/2005, la Secretaría Distrital de Ambiente, impuso una sanción, por la responsabilidad en los cargos imputados mediante Auto 1632 de 31 de agosto de 2004.</p> <p>La Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ingresos no Tributarios de la Dirección Distrital de Cobro emitió resolución DCO-003461 del 9/03/2020 donde ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo en contra de la Sociedad DISTRICHECO LTDA por cancelación de la matrícula de la sociedad, situación informada a la SDA según radicado 2020ER57220; efectivamente se evidencia, en Certificado de Cámara y Comercio:</p> <p><i>"Que en virtud de la ley 1116 de 2006, mediante auto no. 405-013800 de la superintendencia de sociedades del 15 de octubre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el no. 00002659 se decretó aprobar la rendición de cuentas finales de la sociedad de la referencia, declarar terminado el proceso de liquidatorio de los bienes de la sociedad de la referencia".</i></p>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 01369

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de julio del 2020



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Anexos: Copia Acta Sesión del 04 y 05 de junio de 2020
Fichas Técnicas Proceso de Saneamiento de Cartera*

Elaboró:

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C:	1013599878	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/07/2020
------------------------------	------	------------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Revisó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	C.C:	52264707	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/07/2020
-----------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	C.C:	52264707	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/07/2020
-----------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52453929	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/07/2020
--------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Página 6 de 6